



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

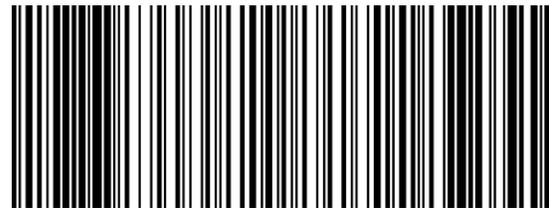
**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_dic\_29\_al11\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 769 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos", para el ejercicio fiscal del año 2024.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 770 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial", para el ejercicio fiscal del año 2024.	6
Poder Ejecutivo.- decreto núm. 771 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el ejercicio fiscal del año 2024.	9
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 772 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa", para el ejercicio fiscal del año 2024.	13
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 773 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el ejercicio fiscal del año 2024.	16
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 774 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal" para el ejercicio fiscal del año 2024.	21
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 775 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", para el ejercicio fiscal del año 2024.	23
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 776 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	27
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 777 que aprueba cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2024.	31
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 778 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense" "EL REHILETE", para el ejercicio fiscal del año 2024.	34
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 779 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	38
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 780 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	42
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 781 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Radio y Televisión de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	45
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 782 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	49
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 783 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	54
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 784 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	63



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 769**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **511/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 28 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la XI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la Instituto de Vivienda, desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XI/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del “**Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos**”; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO****QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos**” para el Ejercicio Fiscal del año 2024”, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos****Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos****Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Elaboración de escritura por lote habitacional, incluye oficios de trámite para avalúo y traslado de dominio y/o Segundo testimonio de lote habitacional	23.00		UMA	Escritura
2	Elaboración de Escrituras de lote con Vivienda de un Nivel y/o Segundo Testimonio de Lote con Vivienda	40.00		UMA	Escritura
3	Elaboración de Escrituras de Lote Comercial y/o Segundo Testimonio de Lote Comercial	31.00		UMA	Escritura
4	Ordenes de escrituración de lote	8.00		UMA	Trámite
5	Ordenes de escrituración de casa	10.00		UMA	Trámite
6	Por actualización o reexpedición de órdenes de escrituración	11.00		UMA	Trámite
7	Por trámite y actualización de avalúo y traslado de dominio	10.00		UMA	Trámite
8	Cesión de Derechos, Lote Habitacional	23.00		UMA	Trámite
9	Cesión de Derechos, Lote Comercial	31.00		UMA	Trámite
10	Cesión de Derechos, Lote Casa Habitacional	40.00		UMA	Trámite
<b>Búsqueda de documentos en archivo y expedición de copias</b>					
11	Primera hoja	0.60		UMA	Copia Expedida
12	Por las siguientes	0.30		UMA	Copia Expedida
13	Expedición de constancias de propiedad	13.00		UMA	Constancia
14	Expedición de Constancias de no Invasión o fraccionamientos, áreas verdes u otros: En todo el Territorio de la Entidad	10.00		UMA	Constancia
15	Reposición de acta entrega	4.00		UMA	Servicio
16	Marcado de lotes y/o Entrega física de lotes por segunda vez	8.00		UMA	Servicio
17	Cancelación de Hipoteca y reserva de dominio	7.00		UMA	Servicio
18	Cancelación de derecho del tanto, Derecho de Preferencia o Clausula.	8.00		UMA	Trámite
19	Elaboración de croquis de localización por lote	2.00		UMA	Servicio
20	Elaboración de Contrato	7.00		UMA	Trámite
21	Expedición de finiquito o constancia de no adeudo	2.00		UMA	Constancia
22	Emisión de estado de cuenta	0.20		UMA	Constancia
23	Copia de planos	0.78		UMA	Copia Expedida
24	Actualización por incumplimiento de pago	2.00		Porcentaje	Mensual
25	Recuperación de cartera casa habitación (1)	0.00		Pesos	Peso Recuperado
26	Recuperación de cartera lotes habitacionales (1)	0.00		Pesos	Peso Recuperado
27	Recuperación de cartera lote comerciales (1)	0.00		Pesos	Peso Recuperado
28	Recuperación de cartera locales comerciales (1)	0.00		Pesos	Peso Recuperado
29	Recuperación de cartera locales industriales (1)	0.00		Pesos	Peso Recuperado



**Notas Adicionales:**

1. (1) Peso Recuperado

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 769.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 770**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **513/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 29 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del **“Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**” para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Cuota de recuperación de Servicios de Formación de Capital Humano	0.57	11.50	U.M.A.	Curso o Taller
2	Cuota de recuperación por Diseño de Imagen Corporativa	2.48		U.M.A.	Servicio
3	Cuota de recuperación por Diseño, adecuación o rediseño de etiquetas para producto	2.48		U.M.A.	Servicio
4	Cuota de recuperación por Sesión Fotográfica	2.48		U.M.A.	Servicio
5	Cuota de recuperación por Catálogo digital.	2.48		U.M.A.	Servicio
6	Cuota de recuperación por uso de la sala de capacitación como espacio de coworking.	2.37	7.10	U.M.A.	Servicio
7	Cuota de recuperación por diseño de producto en 3D	0.24	2.96	U.M.A.	Pieza

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 770.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 771**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **525/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 3 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto Hidalguense de Educación”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Instituto Hidalguense de Educación”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto Hidalguense de Educación”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO****QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Educación**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Hidalguense de Educación****Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos****Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Revalidación de estudios	0.22		UMA	Revalidación
2	Examen extraordinario	0.11		UMA	Examen
3	Actualización de Escuelas Particulares de Nivel Inicial y Básica	7.00		UMA	Trámite
4	Duplicado de certificados primaria y secundaria	0.32		UMA	Certificado
5	Legalización de firmas	3.07		UMA	Trámite
6	Incorporación de Escuelas Particulares de Nivel Inicial y Básica	7.00		UMA	Trámite
7	Inspección y vigilancia a secundarias	0.23		UMA	Trámite
8	Inspección y vigilancia a primarias	0.05		UMA	Trámite
9	Constancia de Estudios	0.56		UMA	Constancia
10	Credenciales	0.56		UMA	Credencial
11	Reposición de gafete de acceso	1.44		UMA	Credencial
12	Duplicado de Credencial	1.12		UMA	Credencial
13	Historial Académico	1.12		UMA	Historial
14	Duplicado de certificados educación normal	1.03		UMA	Certificado
15	Cursos, Talleres y Diplomados por persona según necesidades	3.35 – 55.79		UMA	Curso o Taller
16	Examen Profesional de Licenciatura	27.90		UMA	Examen
17	Constancia de Estudios Educación Normal	0.22		UMA	Constancia
18	Constancia de Identidad y Ex-alumnos	0.56		UMA	Constancia
19	Examen Extraordinario Educación Normal (3)	0.83		UMA	Examen
20	Historial Académico para el Egresado	0.56		UMA	Historial
21	Inscripción y/o Reinscripción Educación Normal	2.23		UMA	Inscripción
22	Titulación Licenciatura Educación Normal	25.11		UMA	Trámite
23	Reposición de Boleta Educación Normal	0.22		UMA	Trámite
24	Propedéutico de Maestría	27.90		UMA	Curso o Taller



25	Inscripción y Reinscripción Maestría por Semestre (2)	50.21	UMA	Curso
26	Examen de Grado de Maestría	61.37	UMA	Examen
27	Duplicado de Certificado/Carta Pasante	3.35	UMA	Certificado
28	Inscripción y Reinscripción LE(Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el medio Indígena)	9.48	UMA	Inscripción
29	Evaluación Extraordinaria Licenciatura	4.46	UMA	Examen
30	Asesorías para el proceso de Titulación LE (Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el Medio Indígena) por semestre	4.46	UMA	Asesoría
31	Asesorías para el proceso de Titulación de Maestría por semestre	17.85	UMA	Asesoría
32	Inscripción y reinscripción de Licenciaturas por semestre (2)	13.39	UMA	Inscripción
33	Asesorías para el proceso de Titulación de Licenciatura por semestre	6.69	UMA	Asesoría
34	Inscripción a Doctorado	66.95	UMA	Inscripción
35	Proceso de Selección a Doctorado	5.58	UMA	Evaluación
36	Semestre Doctorado (2)	66.95	UMA	Curso
37	Asesorías para el proceso de Titulación de Doctorado por semestre	22.32	UMA	Asesoría
38	Examen de Grado de Doctorado	83.69	UMA	Examen
39	Inscripción y Reinscripción Maestría por Cuatrimestre (2)	33.47	UMA	Curso
40	Proceso de Selección a Maestría	4.46	UMA	Evaluación
41	Curso de Introducción para Licenciaturas de Nivelación (Plan 2017)	5.58	UMA	Curso
42	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Cuatrimestre (2)	11.16	UMA	Inscripción
43	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Trimestre (2)	8.37	UMA	Inscripción
44	Constancia Simple	0.11	UMA	Trámite
45	Constancia Jurídica	0.78	UMA	Constancia
46	Dictamen de Defunción	0.56	UMA	Trámite
47	Acuerdo de Nombre de Escuela	5.58	UMA	Trámite
48	Cambio de Representante Legal	5.58	UMA	Trámite
49	Compulsa Jurídica	0.15	UMA	Trámite
50	Curso Key English TEST KET	16.74	UMA	Curso
51	Curso Preliminary English TEST PET	26.78	UMA	Curso
52	Prueba Test Of English AS A Foreign Language TOEFL	5.58	UMA	Examen
53	Permiso de Establecimiento de Consumo Escolar (1)	0.00	Pesos	Anual
54	Concesión cafetería	39.61	UMA	Mensual
55	Concesión Fotocopiadora Educación Normal	0.84	UMA	Por día
56	Concesión Tienda Escolar Educación Normal	0.89	UMA	Por día
57	Impresiones en la Sala de Informática Educación Normal	0.01	UMA	Hoja
58	Fotocopias	0.02	UMA	Hoja



**NOTAS ADICIONALES:**

1. (1) 33 días de Cuota Fija Diaria ofrecida para la escuela.
  - a) 23 días depositados en los primeros días de enero por continuación de Permiso, del periodo enero - julio.
  - b) 10 días previos al inicio de actividades de los establecimientos, del periodo agosto - diciembre.
  - c) Proporción de Días restantes del periodo respectivo, previo al inicio de actividades.
2. (2) Los estudiantes-trabajadores de la UPN-Hidalgo y los estudiantes con los mejores promedios (dos estudiantes por grupo como máximo, con promedio de 9.00 mínimo) tendrán un descuento del 50%.
3. (3) Documento que sirve para acreditar la materia que no se aprobó de manera ordinaria, el costo mínimo es por los Alumnos que son de bajos recursos económicos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 771.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 772**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **546/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 17 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IX/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del **“Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Dictamen de Obra	24.19		UMA	Dictamen
2	Validación de Expedientes Técnicos	16.13		UMA	Validación
3	Asesoría Técnica	32.26		UMA	Asesoría
4	Concesión de Máquina Despachadora de Alimentos	10.00		Porcentaje	Concesión
5	Bases para Licitación (1)	15.00		UMA	Página
6	Copia Simple, por cada foja	0.02		UMA	Página
7	Por cada foja digitalizada	0.01		UMA	Hoja
<b>Expedición de Copias Certificadas</b>					
8	a) Por la primera foja y hasta 5 fojas	1.30		UMA	Página
9	b) Por cada foja adicional	0.26		UMA	Página

**Notas****Adicionales**

1. (1) El costo de las Bases se determinara dividiendo el monto pagado de la publicación en el Periódico Oficial y los de mayor circulación en el Estado, entre el número estimado de interesados que se estima las adquirirán.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**



**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 772.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 773**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **545/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 3 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la III Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto Hidalguense del Deporte”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del **“Instituto Hidalguense del Deporte”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto Hidalguense del Deporte”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Hidalguense del Deporte**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
<b>Alberca Semiolímpica</b>					
1	Inscripción alberca semi - olímpica	2.01		UMA	Inscripción
2	Colegiatura alberca semi - olímpica colegiatura (8 clases de 1 hora) (1)	3.66		UMA	Colegiatura
3	Cuota alberca semi - olímpica por clase (1 hora) (1)	0.48		UMA	Cuota
4	Clases extra en alberca semi - olímpica (4 clases de 1 hora)	1.83		UMA	Colegiatura
5	Colegiatura pre-equipos y equipos de alberca semi -olímpica	3.66		UMA	Colegiatura
6	Cuota especial de colegiatura de alberca semi-olímpica en grupos mínimos de 20 personas	2.44		UMA	Cuota
7	Clase extra en grupos mínimo 20 personas (4 clases de 1 hora) en alberca semi olímpica. Mensual	1.22		UMA	Mensual
8	Cuota dúplex de alberca semiolímpica y escuela técnica (8h clase de natación y una disciplina)	5.49		UMA	Mensual
9	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (24 clases de 1 hora) (1)	7.31		UMA	Trimestral
10	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (48 clases de 1 hora) (1)	15.34		UMA	Semestral
11	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (96 clases de 1 hora) (1)	30.67		UMA	Anual
12	Reposición de carnet de alberca semi - olímpica	0.59		UMA	Pieza
13	Cuota por uso de locker	0.59		UMA	Cuota
14	Reposición llave de locker	2.96		UMA	Pieza
15	Traje de baño para hombre con logotipos (5)	4.59 - 7.44		UMA	Pieza
16	Traje de baño para mujer con logotipos (5)	4.59 - 8.06		UMA	Pieza
17	Gorra para natación	1.43 - 2.48		UMA	Pieza
<b>Complejo Deportivo Revolución Mexicana</b>					
18	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (visita)	0.14		UMA	Por día
19	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo "Revolución Mexicana" (1)(6)	5.35		UMA	Anual
20	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (mensual)	0.61		UMA	Mensual



21	Inscripción carrera atlética "A"	1.18	UMA	Inscripción
22	Inscripción carrera atlética "B"	1.78	UMA	Inscripción
23	Cuota de recuperación por uso de cancha de fútbol del Complejo Deportivo Revolución Mexicana	7.69	UMA	Evento
24	Cuota de recuperación por uso de la pista de tartán del Complejo Deportivo Revolución Mexicana para eventos deportivos	3.55	UMA	Evento
25	Cuota de recuperación por uso de cancha del Complejo Deportivo Revolución mexicana (entrenamiento)	3.55	UMA	Hora
<b>Reposiciones</b>				
26	Reposición credencial de Complejo Deportivo Revolución Mexicana	0.59	UMA	Pieza
<b>Escuela de Fútbol</b>				
27	Inscripción Escuela de Fútbol	4.02	UMA	Inscripción
28	Colegiatura Escuela de fútbol (12 clases)	4.73	UMA	Colegiatura
29	Colegiatura Escuela de Fútbol (6 clases)	2.37	UMA	Colegiatura
30	Colegiatura Escuela de Fútbol Talentos Deportivos (12 Clases)	2.37	UMA	Colegiatura
31	Curso de verano Escuela de Fútbol	4.02	UMA	Curso o Taller
<b>Escuelas Iniciación Técnico deportivas (diferentes disciplinas )</b>				
32	Inscripción Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas)	1.18	UMA	Inscripción
33	Colegiatura de las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas)	2.96	UMA	Mensual
34	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (CH)	1.42	UMA	Pieza
35	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (M)	1.78	UMA	Pieza
36	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (G)	2.13	UMA	Pieza
37	Short unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (CH, M ,G)	1.44	UMA	Pieza
<b>Capacitación Teórico - Práctico</b>				
38	Capacitación y certificación en el deporte (SICCED) (2)	1.77 - 37.22	UMA	Curso o Taller
39	Capacitación y certificación del sector amateur (SICEFUT) (3)	18.61 - 31.02	UMA	Curso o Taller
40	Capacitación de árbitros deportivos	6.51	UMA	Curso o Taller
41	Capacitación teórica o práctica de cultura física y deporte	5.92	UMA	Curso o Taller
42	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 1	12.41	UMA	Curso o Taller
43	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 2	15.98	UMA	Curso o Taller
44	CONOCER Capacitación (4)	12.41 - 31.02	UMA	Curso o Taller
45	CONOCER Evaluación (4)	18.61 - 37.22	UMA	Curso o Taller
46	Curso de capacitación "Metodología del Entrenamiento"	5.92	UMA	Curso o Taller
<b>Marketing Deportivo</b>				
47	Espacios publicitarios Complejo Deportivo Revolución Mexicana	7.44 - 49.63	UMA	Publicidad



48	Espacios publicitarios del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento	2.48 - 68.24	UMA	Publicidad
49	Espacios publicitarios Gimnasio Presidente Miguel Alemán	2.48 - 24.81	UMA	Publicidad
50	Cuota de recuperación por uso de espacio comercial mensual	2.95	UMA	Metro Cuadrado
51	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Concesión
<b>Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte</b>				
52	Cuota de recuperación por uso de cancha de Tenis	1.18	UMA	Hora
53	Cuota de recuperación por uso de cancha de Squash	1.18	UMA	Hora
54	Cuota de recuperación por uso de cancha de Raquetbol	1.18	UMA	Hora
55	Cuota de recuperación por uso de cancha para Fútbol 7	2.96	UMA	Hora
56	Cuota de recuperación por uso de pista de Tartán	8.88	UMA	Evento
57	Cuota de recuperación por uso de campo de Atletismo por hora	4.14	UMA	Hora
58	Cuota de recuperación por uso de área de Judo	7.10	UMA	Evento
59	Cuota de gimnasio de acondicionamiento físico	2.96	UMA	Mensual
60	Cuota de alojamiento	1.18	UMA	Por Noche
61	Cuota de recuperación por uso de cancha de usos múltiples del Polideportivo INHIDE	12.00	UMA	Hora
<b>Gimnasio Presidente Miguel Alemán</b>				
62	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán	1.18	UMA	Hora
63	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán, para Eventos Deportivos, Culturales y Escolares a partir de 50 personas	3.55	UMA	Evento
<b>Estadio de Béisbol G. Alfonso Corona del Rosal</b>				
64	Cuota de recuperación por uso de cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	1.18	UMA	Evento
65	Cuota especial de recuperación de la cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	0.59	UMA	Hora

**Notas Adicionales:**

- (1) Descuento del 20 % en las cuotas correspondientes a la Colegiatura alberca semi-olímpica y a la Cuota de recuperación por servicios del complejo deportivo revolución mexicana, apoyando a la economía personal de los servidores públicos.
- (2) El costo se determinará con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores. Publicado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (3) El costo se determina con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación del Sector AMATEUR emitido por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (4) El costo se determina en base a los lineamientos para la operación de estándares de competencia laboral en el deporte, emitido por el CONOCER y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (5) El costo se determina en base a la talla.
- (6) Descuento del 50 % a personas con discapacidad y personas de la tercera edad; y 20 % a grupos de 5 personas en la Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 773.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 774**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **503/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 29 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal"** en el año 2024, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el párrafo anterior del Órgano de Gobierno de la **"Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal"**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **"Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal"**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:



## Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal

## Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

## Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Gestión de Certificado de Competencia Laboral	2.19		UMA	Trámite
2	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	4.19		UMA	Trámite
3	Evaluación de Candidatos con Base en Estándares de Competencia	6.20 - 11.17		UMA	Evaluación

**Notas Adicionales:**

1. Para los conceptos 1 y 2 si solicita trámite urgente aumentará 200 pesos.
2. Las cuotas pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
3. Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor agregado (IVA).

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS**  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR**  
SECRETARIA  
RÚBRICA

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ**  
SECRETARIO  
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 774.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 775**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **536/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la XI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XI/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**” para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO****QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan****Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos****Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	16.44		UMA	Inscripción
2	Inscripción y reinscripción a nivel posgrado	57.25		UMA	Inscripción
3	Reinscripción	9.28		UMA	Reinscripción
4	Examen de ingreso	7.10		UMA	Examen
5	Evaluación de segunda oportunidad	0.71		UMA	Examen
6	Examen de ingreso a nivel posgrado	7.81		UMA	Examen
7	Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) (1)	25.03		UMA	Examen
8	Examen de certificación de lengua extranjera (5)	11.84		UMA	Certificado
9	Constancia escolar	0.59		UMA	Constancia
10	Certificado de estudios	4.14		UMA	Certificado
11	Titulación	5.92		UMA	Trámite
12	Protocolo de titulación	4.14		UMA	Evento
13	Expedición de registro estatal (2)	4.00		UMA	Registro
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional, mediante medidas de seguridad . (2)	1.00		UMA	Validación
15	Congresos/Simposio	4.85		UMA	Evento
16	Curso de idiomas	6.51		UMA	Curso
17	Curso de extensión, actualización o educación continua (3)	1.18		UMA	Servicio
18	Curso semipresencial	3.55		UMA	Curso o Taller
19	Cuota por asesoría técnica (3)	3.53		UMA	Servicio
20	Curso de verano de hasta 74 horas (Cuota por alumno)	5.33		UMA	Curso o Taller
21	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (Cuota por alumno)	6.51		UMA	Curso o Taller
22	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (Cuota por alumno)	7.69		UMA	Curso o Taller
23	Curso de verano de 120 horas o más (Cuota por alumno)	8.88		UMA	Curso o Taller
24	Curso de verano infantil (3)	1.18		UMA	Curso o Taller
25	Reposición de credencial	0.60		UMA	Credencial



26	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18	UMA	Seguros
27	Dictamen de convalidación	3.25	UMA	Dictamen
28	Dictamen de equivalencia	3.25	UMA	Dictamen
29	Aportación mensual de cafetería (3)	101.12	UMA	Concesión
30	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (3)	15.00	UMA	Concesión
31	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	UMA	Página
32	Cuota de recuperación por impresión en plotter	0.24	UMA	Servicio
33	Publicación de artículo en congreso	17.75	UMA	Publicación
34	Playera Institucional	2.48	UMA	Servicio
35	Playera deportiva	1.78	UMA	Servicio
36	Mochila institucional	5.58	UMA	Servicio
37	Productos Agrícolas (4)	0.00	UMA	Pieza
38	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.05	UMA	Cuota
39	Cuota por trámite tardío	1.72	UMA	Cuota

**NOTAS ADICIONALES:**

- (1) El costo de esta cuota se actualizará de acuerdo al Catálogo de costos por servicios de CENEVAL, publicado en su página de internet. <http://www.ceneval.edu.mx>
- (2) La cuota se actualizará de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, art. 42.
- (3) Este importe se considerará más el impuesto al valor agregado.
- (4) Su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.
- (5) Esta cuota podrá variar de acuerdo a lo que establezca el Institute of International Education, así como al tipo de cambio del dólar al día.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 775.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 776**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **537/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará del **“Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del **“Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	13.69		UMA	Inscripción
2	Reinscripción(4)	7.71		UMA	Reinscripción
3	Inscripción y Reinscripción a estudios de posgrado	59.17		UMA	Cuota
4	Examen de ingreso	5.33		UMA	Examen
5	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	25.03		UMA	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	0.78		UMA	Examen
7	Examen de certificación de la lengua extranjera (2)	7.69		UMA	Examen
8	Examen de Ingreso a estudios de posgrado	7.81		UMA	Examen
9	Constancia escolar	0.71		UMA	Constancia
10	Certificado de estudios	4.50		UMA	Certificado
11	Certificado de competencia laboral	1.18		UMA	Constancia
12	Protocolo de Titulación a Nivel Licenciatura	4.14		UMA	Evento
13	Protocolo de titulación nivel posgrado	4.27		UMA	Evento
14	Titulación	7.40		UMA	Trámite
15	Propedéutico a estudios de posgrado	31.80		UMA	Curso o Taller
16	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	1.18		UMA	Servicio
17	Cuota por servicio de extensión, actualización o educación continua	1.18		UMA	Hora
18	Curso de Idiomas	6.20		UMA	Curso o Taller
19	Curso de asignatura de hasta 74 horas	5.50		UMA	Curso o Taller
20	Curso de asignatura de 75 hasta 89 horas	6.73		UMA	Curso o Taller
21	Curso de asignatura de 90 hasta 119 horas	7.96		UMA	Curso o Taller
22	Curso de asignatura de 120 horas o más	9.20		UMA	Curso o Taller
23	Reposición de credencial	0.65		UMA	Credencial
24	Seguro estudiantil contra accidentes	1.43		UMA	Seguros



25	Dictamen de convalidación	3.72	UMA	Dictamen
26	Dictamen de equivalencia	3.72	UMA	Dictamen
27	Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	43.42	UMA	Concesión
28	Aportación Mensual de Cafetería	148.88	UMA	Concesión
29	Aportación por publicidad	5.92	UMA	Servicio
30	Productos agrícolas (3)	0.00	UMA	Servicio
31	Patrocinios de eventos	11.84 – 295.89	UMA	Publicidad
32	Congresos/Simposio	0.59 - 11.84	UMA	Evento
33	Proceso de incubación de proyecto tipo 1	18.61	UMA	Servicio
34	Proceso de incubación de proyecto tipo 2	12.41	UMA	Servicio
35	Servicios tecnológicos tipo I	1.86	UMA	Servicio
36	Cuota por asesoría técnica	1.24	UMA	Servicio
37	Publicación de artículo en congreso educativo	5.92	UMA	Publicación
38	Playera cuello redondo	2.73	UMA	Servicio
39	Chamarra institucional	4.82	UMA	Pieza
40	Camisa institucional	4.34	UMA	Servicio
41	Cuota de recuperación por impresión de documentos	0.01	UMA	Hoja
42	Cuota de recuperación por impresión de documentos en plotter	0.24	UMA	Hoja
43	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	0.06	UMA	Cuota
44	Penalización por trámite tardío	1.72	UMA	Servicio

**NOTAS ADICIONALES:**

1. (1) Esta cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo que publique el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, AC. y al tipo de Exámen, la cual será cubierta en su totalidad, en un pago único por evaluación.
2. (2) Puede variar de acuerdo a lo que establezca la Embajada y a los Niveles y Grado que contemple el exámen.
3. (3) Los productos agrícolas su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.
- 4.(4)Se otorgará una exención de pago de la cuota de reinscripción a nivel Licenciatura, para todos aquellos Estudiantes que obtengan un promedio mayor o igual a 90 en el semestre inmediato anterior siempre y cuando hayan acreditado las asignaturas en primera oportunidad.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**



**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO**  
**RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 776.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
**RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 777**

**QUE APRUEBA CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **538/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/VIII/2023/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**



**QUE APRUEBA CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	22.37		UMA	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	66.17		UMA	Inscripción
3	Reinscripción	12.72		UMA	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	63.52		UMA	Reinscripción
5	Examen de ingreso	5.44		UMA	Examen
6	Examen de Ingreso a Posgrado (3)	7.81		UMA	Examen
7	Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) (3)	25.03		UMA	Examen
8	Examen de acreditación de lengua extranjera (2)	8.23		UMA	Examen
9	Evaluación de segunda oportunidad	0.83		UMA	Examen
10	Certificado de estudios	4.79		UMA	Certificado
11	Constancia escolar	0.70		UMA	Constancia
12	Certificado de competencia laboral	1.18		UMA	Examen
13	Titulación	6.98		UMA	Trámite
14	Protocolo de titulación	4.26		UMA	Trámite
15	Protocolo de titulación nivel posgrado	11.84		UMA	Protocolo
16	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00		UMA	Registro
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1).	1.00		UMA	Servicio
18	Congreso / Simposio	1.18		UMA	Evento
19	Curso de extensión, actualización o educación continua	1.18		UMA	Curso o Taller
20	Cuota por asesoría técnica	1.18		UMA	Servicio
21	Curso de verano de hasta 74 horas (cuota por alumno)	6.10		UMA	Curso o Taller
22	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (cuota por alumno)	7.52		UMA	Curso o Taller
23	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (cuota por alumno)	8.88		UMA	Curso o Taller
24	Reposición de credencial	0.67		UMA	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18		UMA	Seguros
26	Dictamen por convalidación	4.56		UMA	Dictamen
27	Dictamen por equivalencia	4.56		UMA	Dictamen
28	Aportación mensual de cafetería	125.00		UMA	Servicio



29	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	50.00	UMA	Servicio
30	Servicio con equipo de talleres y laboratorios	1.18	UMA	Servicio
31	Cuota de recuperación por impresión de documentos	0.01	UMA	Servicio
32	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.05	UMA	Cuota
33	Cuota mensual por pago extemporáneo	5.00	Porcentaje	Cuota
34	Cuota por trámite tardío	2.60	UMA	Cuota
35	Publicación de artículo en congreso educativo	5.92	UMA	Publicación

**NOTAS ADICIONALES:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education, Inc.
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 777.- QUE APRUEBA CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 778**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE” “EL REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **551/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 29 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense” “El Rehilete”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VII/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del **“Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense” “El Rehilete”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense” “El Rehilete”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE” “EL REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense” “El Rehilete”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Circuito Dinoparque. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.94		UMA	Boleto
2	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Circuito Dinoparque. Adulto	1.08		UMA	Boleto
3	Cuota de Acceso al Museo 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes (2)	0.43		UMA	Boleto
4	Cuota de Acceso al Museo 2) Adulto (2)	0.50		UMA	Boleto
5	Cuota de Acceso al Planetario 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		UMA	Boleto
6	Cuota de Acceso al Planetario 2) Adulto	0.50		UMA	Boleto
7	Cuota de Acceso al Observatorio 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.17		UMA	Boleto
8	Cuota de Acceso al Observatorio 2) Adulto	0.22		UMA	Boleto
9	Cuota de Acceso al Museo y Circuito Dinoparque 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.58		UMA	Boleto
10	Cuota de Acceso al Museo y Circuito Dinoparque 2) Adulto	0.65		UMA	Boleto
11	Cuota de Acceso al Circuito Dinoparque 1) Niño/Adulto/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		UMA	Boleto
12	Cuota de Acceso al Circuito Dinoparque 2) Visitantes con carnet del Hospital (1)	0.00		UMA	Boleto
13	Cuota de Acceso al Makerspace. 1) Niño/3ra. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		UMA	Boleto
14	Cuota de Acceso al Makerspace. 2) Adulto	0.50		UMA	Boleto
15	Cuota de Acceso a Tardes Prehispánicas. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.54		UMA	Boleto
16	Cuota de Acceso a Tardes Prehispánicas. 2) Adulto	0.66		UMA	Boleto
17	Cuota de Acceso al Avión. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.19		UMA	Boleto
18	Cuota de Acceso al Avión. Adulto	0.25		UMA	Boleto
19	Taller Virtual	1.77 - 2.11		UMA	Taller
20	Taller de Verano	18.61		UMA	Taller



21	Talleres Extramuros (4)	18.61	UMA	Taller
22	Exposiciones Itinerantes (4)	872.83 - 1,488.83	UMA	Renta
23	Exhibición de Módulos Interactivos (4)	338.71 - 397.02	UMA	Renta
24	Muestra Interactiva (4)	169.35 - 198.51	UMA	Renta
25	Participación del Museo en Actividades Afines (4)	56.02 - 74.44	UMA	Renta
26	Arrendamiento de Paseo Arqueológico	42.53	UMA	Renta
27	Renta de Espacio para Fiesta	24.81 - 37.22	UMA	Renta
28	Local Comercial	70.29	UMA	Renta
29	Local de Helados	26.05 - 37.22	UMA	Renta
30	Local Dulcería	16.13 - 24.81	UMA	Renta
31	Local Churrería	16.13 - 24.81	UMA	Renta
32	Local Pastes	14.89 - 24.81	UMA	Renta
33	Tienda Museo	84.34	UMA	Renta
34	Tienda Dinoparque	84.34	UMA	Renta

**Notas****Adicionales:**

1. (1) Gratuito.
2. (2) En caso de que el servicio se ofrezca en un espacio alternativo al Museo el Rehilete, se cobrará al 50%.
3. (3) Todos los Conceptos en los que la Unidad de Medida sea Renta Gravan IVA.
4. (4) Con la finalidad de promover el Arte, la Ciencia y la Tecnología en la Niñez y Juventud Hidalguense, se otorgará hasta un 50% de descuento.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 778.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE" "EL REHILETE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 779**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 516/2023, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”, en el año 2024, aprobadas mediante el **Acuerdo S.E./VIII/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo” para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Acceso a baños durante los eventos	0.05	0.10	UMA	Servicio
2	Garantía por incumplimiento de contrato	20.00	-50.00	Porcentaje	Por evento
3	Comisión por venta de boletos	2.00	7.00	Porcentaje	Por evento
4	Credenciales y servicio de acreditación	0.50	1.50	UMA	Servicio
5	Acceso a eventos Estacionamiento (durante los eventos)	0.50	1.00	UMA	Servicio
6	Acceso a eventos Tianguis de Autos (por auto)	0.06	1.00	UMA	Servicio
7	Boleto de acceso a la Feria Hidalgo	0.56	1.00	UMA	Boleto
8	Comercio ambulante	1.25	125.00	UMA	Por día
9	Arrendamiento de las Instalaciones del Lienzo Charro	180.00	1,988.00	UMA	Por día
10	Arrendamiento de las Instalaciones de la Plaza de Toros Vicente Segura	180.00	3,885.00	UMA	Por día
11	Arrendamiento del Estacionamiento para Bailes o Conciertos y Exhibiciones	511.00	4,370.00	UMA	Por día
12	Arrendamiento de instalaciones Pabellón Internacional	70.00	940.00	UMA	Por día
13	Arrendamiento de las Instalaciones del Centro de Espectáculos Palenque	723.00	2,120.00	UMA	Por día
14	Arrendamiento de las Instalaciones del Centro de Espectáculos Palenque para Eventos Religiosos	480.00	820.00	UMA	Por día
15	Arrendamiento de las Instalaciones del Centro de Espectáculos (Palenque), para pelea de gallos	370.00	1,800.00	UMA	Por día
16	Arrendamiento de instalaciones Caballerizas	3.00	7.00	UMA	Por día
17	Arrendamiento de Instalaciones Pabellón “A”	48.00	1,665.00	UMA	Por día
18	Arrendamiento de Instalaciones Pabellón “B”	54.00	1,850.00	UMA	Por día
19	Arrendamiento de la Explanada del pueblo	54.00	6,362.00	UMA	Por día
20	Arrendamiento Restaurantes ubicados en Recinto Ferial	11.00	50.00	UMA	Por día
21	Arrendamiento del recinto para Feria Hidalgo	5,105.00	81,667.00	UMA	Por evento



22	Arrendamiento del Salón Plata	50.00 - 280.00	UMA	Por día
23	Arrendamiento de las Instalaciones para espacios comerciales	32.00 - 1,862.00	UMA	Por día
24	Publicidad	7.00 - 1,240.00	UMA	Por evento
25	Patrocinios	300.00 - 112,300.00	UMA	Por evento
26	Concesión por servicio de Estacionamiento (durante los eventos)	58.00 - 195.00	UMA	Por evento
27	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Eventos Artísticos - Espectáculos	203.00 - 450.00	UMA	Por evento
28	Uso de taquillas de los recintos	25.00 - 240.00	UMA	Mensual
29	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Institucionales	60.00 - 850.00	UMA	Por evento
30	Arrendamiento del Vestíbulo del Auditorio Gota de Plata	50.00 - 120.00	UMA	Por evento
31	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Eventos Institucionales	57.00 - 325.00	UMA	Por evento
32	Arrendamiento de espacios para publicidad Parque David Ben Gurion	3.50 - 5.00	UMA	Por día
33	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos - Espectáculos	356.00 - 1,125.00	UMA	Por evento
34	Concesión mensual por servicio de cafetería en los Recintos	36.00 - 120.00	UMA	Mensual
35	Arrendamiento del Parque Ben Gurión por Evento	723.00 - 1,500.00	UMA	Por día
36	Encendido de superpostes para iluminación de losa pictórica (por hora)	12.00 - 24.00	UMA	Hora

**NOTAS ADICIONALES:**

Las actividades que se encuentren gravadas con el IVA, serán afectadas con la tasa que se encuentre vigente en su momento, salvo aquellas actividades que se encuentren exentas del IVA, de acuerdo al catálogo que emita el Servicio de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 779.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 780**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **522/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 22 de Septiembre del año en curso, tuvo verificativo la XIV Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XIV/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Patrulla Pick Up 24 x 24 hrs.	578.78	756.89	UMA	Servicio
2	Patrulla Pick Up 12 x 12 hrs.	341.50	468.45	UMA	Servicio
3	Patrulla Sedan 12 x 12 hrs.	304.56	378.45	UMA	Servicio
4	Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a viernes	122.78	162.86	UMA	Servicio
5	Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a domingo	139.96	234.62	UMA	Servicio
6	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado y domingo 24 hrs.	163.26	196.77	UMA	Servicio
7	Policía Industrial Bancario de 12 x12 hrs. de lunes a sábado	122.78	205.58	UMA	Servicio
8	Policía industrial bancario de 24 x 24 hrs.	245.56	325.73	UMA	Servicio
9	Policía industrial bancario de 12 x 24 hrs.	368.34	488.59	UMA	Servicio
10	Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	144.92	193.06	UMA	Servicio
11	Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	144.92	220.09	UMA	Servicio
12	Oficial de 24 x 24 hrs.	289.83	386.11	UMA	Servicio
13	Oficial de 12 x 24 hrs.	434.74	579.17	UMA	Servicio
14	Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	108.68	199.10	UMA	Servicio
15	Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	108.68	226.97	UMA	Servicio
16	Custodio de 24 x 24 hrs.	217.38	398.19	UMA	Servicio
17	Servicio especial de 12 x 12 hrs.	6.04	21.91	UMA	Servicio
18	Servicio especial de 24 x 24 hrs.	12.08	43.99	UMA	Servicio
19	Renta de equipo (Para usuarios externos)	12.08	60.38	UMA	Servicio
20	Pasajes	2.23	24.16	UMA	Servicio
21	Gratificación anual	120.76	244.30	UMA	Servicio
22	Patrulla Sedán de 24 x 24 hrs.	553.74	603.82	UMA	Servicio
23	Policía industrial bancario de 12 x 12 hrs. De lunes a viernes y 24 hrs. Sábado y domingo	162.86	231.26	UMA	Servicio
24	Suboficial de 24 x 24	266.83	363.10	UMA	Servicio
25	Comandante 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	380.40	402.54	UMA	Servicio
26	Subcomandante 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	190.21	230.02	UMA	Servicio
27	Subcomandante 24 x 24 hrs.	460.05	483.05	UMA	Servicio
28	Servicio especial de 12 x 12 con patrulla	41.04	52.61	UMA	Servicio
29	Servicio especial de 24 x 24 con patrulla	82.07	105.24	UMA	Servicio



**Notas Adicionales:**

1. Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 780.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 7 8 1**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **502/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 29 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la III Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará **“Radio y Televisión de Hidalgo”** en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de **“Radio y Televisión de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de **“Radio y Televisión de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Radio y Televisión de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:



**Radio y Televisión de Hidalgo****Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos****Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
<b>Patrocinios en Radio y Televisión</b>					
1	Patrocinio en radio de 10"	0.22 - 0.45		UMA	Publicidad
2	Patrocinio en radio de 20"	0.28 - 0.61		UMA	Publicidad
3	Patrocinio en radio de 30"	0.33 - 0.73		UMA	Publicidad
4	Patrocinio en TV. de 10"	1.39 - 2.79		UMA	Publicidad
5	Patrocinio en TV. de 20"	2.51 - 5.02		UMA	Publicidad
6	Patrocinio en TV. de 30"	3.91 - 7.81		UMA	Publicidad
<b>Producción de Patrocinios en Radio y Televisión</b>					
7	Producción de Patrocinios Radio 10" Todas las Estaciones	1.67 - 3.35		UMA	Publicidad
8	Producción de Patrocinios Radio 20" Todas las Estaciones	2.23 - 4.46		UMA	Publicidad
9	Producción de Patrocinios Radio 30" Todas las Estaciones	2.79 - 5.58		UMA	Publicidad
10	Producción de Patrocinios para TV o Redes 10"	11.16 - 22.32		UMA	Publicidad
11	Producción de Patrocinios para TV o Redes 20"	16.74 - 33.47		UMA	Publicidad
12	Producción de Patrocinios para TV o Redes 30"	22.32 - 44.63		UMA	Publicidad
<b>Patrocinios Específicos en Radio (Todas las Estaciones)</b>					
13	Mención de Locutor de 20" en estación de radio	0.28 - 0.56		UMA	Publicidad
14	Mención de Locutor de 20" en Red Estatal de Radio	0.56 - 1.12		UMA	Publicidad
<b>Patrocinios Específicos en Televisión</b>					
15	Control Remoto de Radio en Red Estatal de Radio	11.16 - 33.47		UMA	Servicio
16	Patrocinios gráficos 10" de TV o Plataformas digitales (Súper, Cintillo, Cortinilla o Cartón)	2.23 - 4.46		UMA	Servicio
17	Mención del conductor de 20" en TV o Plataformas	1.12 - 2.23		UMA	Servicio
18	Presencia de producto patrocinador por Hora en TV o Plataformas Digitales	8.37 - 16.74		UMA	Servicio
<b>Servicio de Edición de Televisión</b>					
19	Post-producción de video para TV o Plataformas Digitales por hora con operador	3.35 - 6.69		UMA	Servicio
<b>Transmisión de Programa por Hora en Televisión</b>					
20	Transmisión de Programa por Hora en red estatal de Radio o TV o Plataformas	41.84 - 83.69		UMA	Publicidad
<b>Entrevistas</b>					
21	Entrevista en Radio evento de 5 minutos	1.67 - 3.35		UMA	Publicidad



22	Entrevista en TV o Plataformas evento de 5 minutos	8.37 - 16.74	UMA	Publicidad
23	Entrevista en red estatal de Radio evento de 5 minutos	3.35 - 6.69	UMA	Publicidad
<b>Patrocinios en Radio Red Estatal</b>				
24	Patrocinios en radio Red Estatal de 10"	0.56 - 1.12	UMA	Publicidad
25	Patrocinios en radio Red Estatal de 20"	0.61 - 1.23	UMA	Publicidad
26	Patrocinios en radio Red Estatal de 30"	0.73 - 1.45	UMA	Publicidad
<b>Transmisión de Programa por Hora en Radio</b>				
27	Transmisión por hora en Radio	11.16 - 22.32	UMA	Servicio
<b>Transfer (Copiado)</b>				
28	Copia en formato DVD	0.84 - 1.67	UMA	Servicio
<b>Arrendamiento de telecomunicaciones</b>				
29	Arrendamiento de infraestructura de estación repetidora de transmisión	334.75	UMA	Mensual
30	Arrendamiento de set virtual	24.10	UMA	Hora
31	Arrendamiento de estudio de grabación musical	3.08 - 5.78	UMA	Hora
32	Arrendamiento de cabina de audio	33.73	UMA	Hora
33	Arrendamiento de foro de contenido audiovisual	57.83	UMA	Hora
34	Arrendamiento de planta de luz con remolque evento de 8 hrs. con operador	22.32 - 78.11	UMA	Servicio
35	Arrendamiento de unidad móvil o unidad terrena evento de 8 hrs. Para TV o Plataformas con operador	83.69 - 334.75	UMA	Publicidad
36	Arrendamiento de equipo portátil de T.V. evento de 8 hrs. Con operador	10.04 - 20.08	UMA	Servicio

**NOTAS ADICIONALES:**

1. Todos los conceptos gravan IVA

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 781.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 782**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **519/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la V Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará de “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./V/2023/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de “**Servicio de Salud de Hidalgo**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



## D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Servicios de Salud Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
<b>Laboratorio Estatal de Salud Pública</b>					
<b>I. Actividades de Diagnóstico y Referencia en Vigilancia Epidemiológica</b>					
<b>1. Infecciones Respiratorias Virales A. Agentes Virales</b>					
<b>Virus Herpes simple I</b>					
1	Determinación de anticuerpos IgM en muestra única de suero	1.97		UMA	Estudio
<b>2. Infecciones Exantemáticas Virales</b>					
<b>Rotavirus</b>					
2	Identificación de RNA viral (rotaforesis)	9.42		UMA	Estudio
<b>3. Infecciones Exantemáticas Virales (A. Agentes Virales)</b>					
<b>Virus del dengue</b>					
3	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	5.26		UMA	Estudio
<b>Virus de la rubéola</b>					
4	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	5.26		UMA	Estudio
<b>4. Virus de Transmisión Sexual</b>					
<b>Virus de Inmunodeficiencia humana</b>					
5	Determinación de anticuerpos anti VIH-1/2 ( por cada prueba de ELISA)	5.87		UMA	Estudio
<b>5. Hepatitis Virales</b>					
<b>Virus A de la hepatitis (HAV)</b>					
6	Determinación en suero de anticuerpos IgM anti HAV (ELISA)	2.37		UMA	Estudio
<b>Virus B de la Hepatitis (HBV)</b>					
7	Perfil serológico de la HBV (HBSAG, IgM anti-HBC)	9.42		UMA	Estudio
<b>Virus C de la Hepatitis (HCV)</b>					
8	Determinación en suero de anticuerpos totales anti-HCV (ELISA)	5.87		UMA	Estudio
<b>6. Otros Virus</b>					
<b>Citomegalovirus</b>					
9	Determinación de anticuerpos IgM en muestras únicas de suero (ELISA)	1.88		UMA	Estudio
<b>7. Agentes Bacterianos</b>					
<b>1. Infecciones Gastrointestinales Bacterianas</b>					
<b>Salmonella TYPHI</b>					
10	Aislamiento a partir de muestras fecales	2.09		UMA	Estudio
<b>Salmonella SPP</b>					



11	Aislamiento a partir de muestras fecales	2.09	UMA	Estudio
<b>Shigella SPP</b>				
12	Aislamiento a partir de muestras fecales	2.09	UMA	Estudio
<b>Vibrio Cholerae</b>				
13	Aislamiento a partir de muestras fecales	2.09	UMA	Estudio
<b>2. Infecciones Bacterianas de Transmisión Sexual</b>				
<b>Treponema Pallidum</b>				
14	Determinación de anticuerpos anti Treponema pallidum (FTA-ABS)	5.72	UMA	Estudio
15	Prueba no treponemica de USR (anticuerpos anti cardiolipina-lectina)	1.23	UMA	Estudio
<b>3. Zoonosis Bacterianas</b>				
<b>Brucella SPP</b>				
16	Perfil serológico de la brucelosis (Rosa de Bengala, SAT-2ME)	2.37	UMA	Estudio
<b>4. Microbacterias (Mycobacterium Tuberculosis)</b>				
17	Identificación de BAAR en expectoración (Ziehl-Neelsen)	1.10	UMA	Estudio
18	Aislamiento a partir de esputo, lavado gástrico o secreciones	2.26	UMA	Estudio
<b>Toxoplasma GONDII</b>				
19	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	2.60	UMA	Estudio
<b>Plasmodium SPP</b>				
<b>Taenia SPP</b>				
<b>Artrópodos de Importancia Médica</b>				
20	Estudio Coprológico en Triatominos	2.98	UMA	Estudio
<b>Exámenes Citológicos</b>				
21	Revisión de Laminilla de Citología Cérvico - Vaginal (Papanicolaou)	2.30	UMA	Estudio
<b>Otros (enfermedades infecciosas)</b>				
<b>II. Actividades de Diagnóstico en Regulación Sanitaria</b>				
<b>Agua Purificada o Agua Natural</b>				
22	Ph	3.14	UMA	Estudio
23	Color	2.30	UMA	Estudio
24	Cloro Libre Residual	2.90	UMA	Estudio
25	Conductividad	2.35	UMA	Estudio
26	Dureza (como CaCO3)	2.35	UMA	Estudio



27	Sólidos Totales	2.35	UMA	Estudio
28	Cloruros	2.35	UMA	Estudio
29	Turbiedad	2.35	UMA	Estudio
<b>Sal de consumo humano</b>				
30	Flúor como ión flúor	22.73	UMA	Estudio
<b>Leche fluída y productos lácteos</b>				
31	Fosfata residual (queso)	4.78	UMA	Estudio
<b>Análisis microbiológico de agua y alimentos</b>				
32	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa	4.57	UMA	Estudio
33	Método para la determinación de bacterias coliformes por la técnica del NMP	6.00	UMA	Estudio
34	Investigación de Staphylococcus aureus	10.61	UMA	Estudio
35	Investigación de Salmonella spp en alimentos	11.32	UMA	Estudio
36	Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos	5.64	UMA	Estudio
37	Investigación de Vibrio cholerae en pescados y mariscos	14.23	UMA	Estudio
38	Método para la determinación de bacterias coliformes totales en placa	4.38	UMA	Estudio
39	Método para la determinación de organismos coliforme fecales por la tecnica del NMP	3.89	UMA	Estudio
40	Investigación de Escherichia coli	8.42	UMA	Estudio
41	Amiba de vida libre	7.24	UMA	Estudio
42	Investigación de Vibrio cholerae en agua	10.19	UMA	Estudio
<b>Determinación de Metales Pesados</b>				
43	Arsénico (por Generador de Hidruros)	17.70	UMA	Estudio
44	Plomo	6.15	UMA	Estudio
<b>III.- Cursos y Adiestramientos Diversos</b>				
45	Cursos y adiestramiento en servicio ( por sesión)	2.60	UMA	Curso o Taller
<b>Centro Estatal de Transfusión Sanguínea</b>				
46	Pruebas Cruzadas	5.26	UMA	Servicio
47	Determinación de Grupo Sanguíneo Abo Y Rh	2.92	UMA	Servicio
48	Coombs Directo	2.59	UMA	Servicio
49	Estudio a donador y componente sanguíneo (CE, PFC, CP, Crioprecipitado)	37.94	UMA	Servicio
50	Procedimiento de aféresis	74.70	UMA	Estudio
<b>Unidad de Especialidad Médica-Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama</b>				
51	Mastografía	5.30	UMA	Estudio



52	Ultrasonido Mamario	8.63	UMA	Estudio
53	Biopsia Trucut	28.75	UMA	Estudio
54	Biopsia Técnica BAAF	28.75	UMA	Estudio

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 782.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 783**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **523/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 27 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará del **“Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./X/2023-4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del **“Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
<b>A) Por Otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en cualquiera de sus submodalidades</b>					
1	A1) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Urbano	650.00		UMA	Concesión
2	A2) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Suburbano	550.00		UMA	Concesión
3	A3) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Interurbano	450.00		UMA	Concesión
4	A5) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Rural	200.00		UMA	Concesión
5	A6) Por otorgamiento o renovación de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Comunal Indígena (5)	75.00 - 80.00		UMA	Concesión
6	A7) Por otorgamiento o renovación de concesión(es) para prestar el servicio colectivo, que incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada	1,000.00		UMA	Concesión
7	Registro de vehículo para transporte público en modalidad de colectivo para personas morales	650.00		UMA	Registro
<b>B) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades</b>					
8	B1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Urbano	775.00		UMA	Concesión
9	B2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Suburbano	675.00		UMA	Concesión



10	B3) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Interurbano	575.00	UMA	Concesión
11	B5) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Rural	300.00	UMA	Concesión
12	B6) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Comunal Indígena	75.00	UMA	Concesión
<b>C) Por el otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en cualquiera de sus submodalidades</b>				
13	C1) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de sitio, libre o radio taxi	550.00	UMA	Concesión
14	C2) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de Rural	300.00	UMA	Concesión
15	C3) Por otorgamiento o renovación de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual en la submodalidad de Comunal Indígena	150.00	UMA	Concesión
16	C4) Por otorgamiento o renovación de concesión(es) para prestar el servicio individual, que incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada	1,000.00	UMA	Concesión
17	Registro de vehículo para transporte público en modalidad de individual para personas morales	550.00	UMA	Registro
<b>D) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en cualquiera de sus submodalidades</b>				
18	D1) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de sitio, libre o radio taxi	675.00	UMA	Concesión
19	D2) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Rural	200.00	UMA	Concesión
20	D3) Otorgamiento de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de individual regulados a través de algún programa de ordenamiento en la submodalidad de Comunal Indígena	150.00	UMA	Concesión
<b>Por concepto de pago de servicios auxiliares en su artículo 57 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo</b>				
21	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar, estaciones terminales para el deposito de carga, los depósitos vehiculares y los paradores	800.00	UMA	Concesión



22	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar, terminales, centrales de autobuses, los estacionamientos anexos a terminales y los centros de inspección vehicular	1,000.00	UMA	Concesión
23	Por otorgamiento o renovación de la concesión del servicio auxiliar, los demás que señale la Ley y reglamento respectivo	350.00	UMA	Concesión
24	Por otorgamiento o renovación de permisos de Transporte privado, Escolar, Empleados y Turísticos	100.00	UMA	Trámite
25	Por otorgamiento o renovación de permiso de Transporte privado Hospitalario	70.00	UMA	Trámite
26	Por otorgamiento o renovación de permisos de Transporte complementario, Escolar, Empleados y Turísticos	217.00	UMA	Trámite
27	Por otorgamiento o renovación de permiso de Transporte complementario Hospitalario	140.00	UMA	Trámite
28	Por otorgamiento o renovación de permisos de Transporte privado, funerario, carga, valores , paquetería, mensajería o reparto	70.00	UMA	Trámite
29	Por otorgamiento o renovación de permiso de transporte privado, materiales y equipos autopropulsados o remolcados para la industria de la construcción y minerales a granel, agua potable y no potable en pipa	11.00	UMA	Trámite
30	Por otorgamiento o renovación de permisos de Transporte privado, arrastre o arrastre y salvamento	300.00	UMA	Trámite
31	Por otorgamiento o renovación del permiso para los servicios publicitarios o de promoción visual	150.00	UMA	Trámite
32	Por otorgamiento o renovación de autorizaciones eventuales para prestar el servicio de transporte	65.00	UMA	Trámite
33	Por otorgamiento o renovación de autorizaciones complementarias, permisos de paso	65.00	UMA	Trámite
34	Por otorgamiento o renovación de permiso de servicios conexos, centrales de radio o servicio telefónico, paraderos o cobertizos y demás que determine el Reglamento respectivo	25.00	UMA	Trámite
35	Por otorgamiento o renovación de permiso de servicio conexo aplicaciones móviles	1,000.00 - 15,000.00	UMA	Concesión
36	Registro anual por vehículo concesionado en la plataforma permitida para prestar el servicio conexo aplicaciones móviles, con cargo al permisionario	4.00	UMA	Registro
37	Costo de recuperación por estudio técnico requerido para la obtención de permiso para los servicios publicitarios o de promoción artículo 142 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	50.00	UMA	Estudio
38	Cédula de Servicio de Arrastre y Salvamento	1.00	UMA	Servicio
<b>Por emisión del dictamen técnico</b>				
39	Por la emisión de dictamen técnico para determinar la factibilidad del otorgamiento de concesión	30.00	UMA	Dictamen
40	Por la emisión de dictamen técnico para determinar la factibilidad del otorgamiento de permiso	20.00	UMA	Dictamen
41	Por la emisión de dictamen técnico para el cambio de municipio	300.00	UMA	Dictamen



42	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para cambio de modalidad del servicio individual y colectivo	30.00	UMA	Dictamen
43	Por la emisión de dictamen técnico y autorización de la ampliación de ruta (3)	15.00	UMA	Dictamen
44	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización de cambio de ruta, sitio o base	40.00	UMA	Dictamen
45	Por la emisión de dictamen técnico para regularización del servicio de transporte público colectivo o individual	20.00	UMA	Dictamen
46	Por dictamen técnico y la autorización para el enrolamiento de unidades registradas para prestar el servicio público en base al artículo 79 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (4)	15.00	UMA	Dictamen
47	Por la emisión del dictamen técnico para cambio de submodalidad del servicio colectivo e individual	50.00	UMA	Dictamen
48	Por la emisión de dictamen técnico por la renovación de concesiones, permiso y autorizaciones	20.00	UMA	Dictamen
49	Por la emisión de dictamen técnico para la modificación de itinerario en ruta asignada	20.00	UMA	Dictamen
50	Por la emisión de dictamen técnico y la autorización para disminución y/o aumento de capacidad	20.00	UMA	Dictamen
51	Por el dictamen técnico y la autorización para efectuar el intercambio de equipos que señala el artículo 81 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo (4)	14.00	UMA	Dictamen
52	Dictamen para el cambio de Centro Generador de Permiso de Transporte Privado y Complementario	20.00	UMA	Trámite
<b>Actualización de registros de la concesión, permiso o autorización</b>				
53	Autorización para sustitución vehicular	5.00	UMA	Validación
54	Autorización para registrar el cambio de motor	5.00	UMA	Registro
55	Autorización para reemplazar temporalmente la unidad en cuanto el concesionario se encuentre en los supuestos de los artículos 103 y 104 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	UMA	Validación
56	Extravío o robo de una o las dos placas	25.00	UMA	Trámite
57	Robo total de la unidad	5.00	UMA	Trámite
58	Autorización para emplacar o reemplazar la concesión en caso de modificación	40.00	UMA	Trámite
59	Por la asignación de clave mnemotécnica	3.00	UMA	Trámite
60	Por la asignación de imagen cromática	3.00	UMA	Trámite
61	Cambio de imagen cromática	3.00	UMA	Trámite
62	Autorización de prestación de servicios auxiliares y conexos en base a dictámenes técnicos emitidos por Ingeniería	20.00	UMA	Trámite
63	Inspección vehicular del servicio de transporte público, privado y complementario	4.00	UMA	Trámite
64	Alta Provisional y/o definitiva de Albacea de Concesionario	5.00	UMA	Trámite
65	Autorización para las modificaciones para el uso de otro tipo de combustible	10.00 - 20.00	UMA	Trámite
<b>Pago anual por refrendo de las concesiones, permisos y autorizaciones</b>				



66	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de urbano, suburbano interurbano	29.00	UMA	Revalidación
67	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de rural y comunal indígena	15.00	UMA	Renovación
68	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual en las submodalidades de sitio, libre y radiotaxi	21.00	UMA	Renovación
69	Pago anual por refrendo para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual en las submodalidades de rural y comunal indígena	10.00	UMA	Renovación
70	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de urbano, suburbano interurbano, dentro del plazo establecido por el Organismo	29.00	UMA	Trámite
71	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en las submodalidades de sitio, libre y radio taxi, dentro del plazo establecido por el Organismo	21.00	UMA	Trámite
72	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo en las submodalidades de rural y comunal indígena, dentro del plazo establecido por el Organismo	15.00	UMA	Renovación
73	Por programa de apoyo al pago anual por refrendo oportuno y pago de revista para el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio individual, en las submodalidades de rural y comunal indígena dentro del plazo establecido por el Organismo	10.00	UMA	Renovación
74	Pago anual por refrendo de la autorización complementaria, permiso de paso	65.00	UMA	Renovación
75	Pago anual por refrendo de concesión del servicio auxiliar, estaciones terminales para el deposito de carga y los paradores	100.00	UMA	Renovación
76	Pago anual por refrendo de concesión del servicio auxiliar, depósitos vehiculares	250.00	UMA	Renovación
77	Pago anual por refrendo de concesión del servicio auxiliar, centros de inspección vehicular	250.00	UMA	Renovación
78	Pago anual por refrendo de concesión del servicio auxiliar, los demás que señale la Ley y reglamento respectivo	100.00	UMA	Renovación
79	Pago anual por refrendo del permiso de servicios conexos, centrales de radio, paraderos, cobertizos, aplicaciones móviles y demás que determine el Reglamento respectivo	10.00	UMA	Renovación
80	Pago anual por refrendo de permisos de servicio privado y complementario de Transporte de personas y bienes (7)	5.00 - 18.00	UMA	Renovación
<b>Expedición de Copias Certificadas</b>				
81	a) Por la primera foja y hasta 5 fojas	1.30	UMA	Copia Expedida



82	b) Por cada foja adicional	0.26	UMA	Copia Expedida
83	Copia Simple, por cada foja	0.01	UMA	Copia Expedida
<b>Por la reposición del título de concesión por robo o extravío</b>				
84	A) Concesionarios	25.00	UMA	Trámite
<b>Por expedición o reexpedición de cédula única</b>				
85	a) Concesionarios	5.00	UMA	Trámite
86	b) Permisarios	3.00	UMA	Trámite
87	c) Representante	5.00	UMA	Trámite
88	Por la reposición de la cédula única de identificación por robo o extravío	5.00	UMA	Trámite
89	Por expedición del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de dos años	4.00	UMA	Trámite
90	Por expedición del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de tres años	6.00	UMA	Trámite
91	Por programa de apoyo en la expedición oportuna del tarjetón de operador del transporte público con vigencia de tres años, dentro del plazo establecido por el Organismo	4.00	UMA	Trámite
92	Por la reposición del tarjetón por robo o extravío	3.00	UMA	Trámite
93	Registrar escrituras públicas para la constitución, modificación de sociedades o de representantes de los concesionarios y/o permisarios que presten servicios de transporte público, privado o complementario	5.00	UMA	Inscripción
94	Renovación de tarjetón con vigencia de dos años	3.00	UMA	Renovación
95	Renovación de tarjetón con vigencia de tres años	4.50	UMA	Renovación
96	Por la expedición del tarifario	1.00	UMA	Trámite
97	Por programa de apoyo en la expedición del tarifario, dentro del plazo establecido por el Organismo	0.50	UMA	Trámite
98	Por la reimpresión de itinerario	1.00	UMA	Trámite
99	Constancia de ubicación de sitio	1.00	UMA	Trámite
100	Por la expedición de constancia de concesionario y/o permisario	1.00	UMA	Trámite
101	Por la expedición de constancia de no infracción	1.00	UMA	Copia Expedida
102	Por el acreditamiento de la seriedad de las propuestas para participar en los concursos o licitaciones para la obtención de concesiones (2)	15.00	Porcentaje	Trámite
103	Por el cumplimiento de las obligaciones que adquiere el solicitante en caso de ser seleccionado en la obtención de concesiones (2)	15.00	Porcentaje	Trámite
104	Por el trámite de transferencia de la concesión y/o permiso	65.00	UMA	Trámite
105	Autorización para establecer y operar sitios de pasajeros o carga de conformidad con el artículo 9 fracción XVI de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	UMA	Trámite
106	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Urbano y Suburbano	60.00	UMA	Constancia



107	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Interurbano	50.00	UMA	Certificado
108	Por la expedición o reexpedición del título de concesión para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Rural y Comunal Indígena	20.00	UMA	Certificado
109	Por la expedición o reexpedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de Individual en la submodalidad de sitio, libre, radio taxi	60.00	UMA	Certificado
110	Por la expedición o reexpedición del título de concesión del servicio de transporte público en la modalidad de Individual en la submodalidad de Rural y Comunal Indígena	20.00	UMA	Certificado
111	Por la autorización para designar a beneficiario directo en caso de muerte del concesionario	10.00	UMA	Trámite
112	Cuota de recuperación por certificación de operadores del servicio colectivo e individual (1)	23.00	UMA	Trámite
113	Multas	20.00 - 1,000.00	UMA	Sanción

Notas Adicionales:

1. (1) El costo estará condicionado a los costos que establezca la Unidad Certificadora.
2. (2) Se cobrará el 15% del valor de vehículo propuesto.
3. (3) 10 UMA por km o fracc.
4. (4) 14 UMA por unidad.
5. (5) El costo por otorgamiento de concesión será de 75 UMA y por renovación de concesión será de 80 UMA, para el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la submodalidad de Comunidad Indígena.
6. Todos los conceptos estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.
7. (7) Se aplicará el cobro máximo en la anualidad a los permisos en su modalidad de arrastre o arrastre y salvamento, para las demás modalidades el cobro mínimo. (Artículo 55 y 56 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo).
8. En la celebración de convenios de pago en parcialidades se observarán las disposiciones en cuanto a porcentajes aplicables a los artículos 42, 43, 44, 45 y 47 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo.
9. Relativo a la cuota 39, para el sector comunal indígena se aplicará un descuento de hasta el 90%, previo análisis.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 783.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 784**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **524/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 29 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará del **“Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VI/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del **“Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Por el otorgamiento del documento para la obtención de placas ante la Autoridad competente, para los vehículos de los servicios de transporte público; en términos del Artículo 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en relación con el párrafo primero del Artículo 96 de su Reglamento	15.00		UMA	Trámite
2	Por el alta y registro de vehículos de los servicios de transporte, en términos de los Artículos 86 y 88 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	15.00		UMA	Por vehículo
3	Por la autorización para canje de placas, en términos de los Artículos 14 fracción XXVII, y 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	45.00		UMA	Por vehículo
4	Por la constancia de no adeudo de infracciones, en términos del Artículo 89 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y párrafo primero del Artículo 98 de su Reglamento	3.00		UMA	Por vehículo
5	Por la autorización de cambio de domicilio, en términos del Artículo 90 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00		UMA	Por evento
6	Por el otorgamiento del visto bueno, para enajenar un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, en términos del Artículo 91 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00		UMA	Por vehículo
7	Por el registro de la sustitución del motor de un vehículo del Servicio de Transporte, en términos del Artículo 92 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00		UMA	Por vehículo
8	Por la inspección vehicular para la sustitución del motor de un vehículo del Servicio de Transporte, en términos de los Artículos 92 y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 47 fracción III de su Reglamento	3.00		UMA	Por vehículo
9	Por autorizar la sustitución temporal, en términos del Artículo 105 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	60.00		UMA	Trámite
10	Por la baja vehicular, en términos de los Artículos 98 y 100 fracción II de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	15.00		UMA	Trámite
11	Por el certificado de aprobación de la inspección vehicular, para la sustitución vehicular, en términos de los Artículos 100 fracción III y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00		UMA	Trámite
12	Por la autorización de sustitución ordinaria, en términos del Artículo 101 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	45.00		UMA	Por vehículo
13	Por autorizar la sustitución temporal en términos del Artículo 104 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00		UMA	Trámite
14	Por la inspección anual vehicular en instalaciones del Organismo o en un centro de inspección autorizado por el mismo, en términos de los Artículos 136 y 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	5.00		UMA	Por vehículo
15	Por la inspección de un vehículo del servicio de transporte en la vía pública, en términos del Artículo 138 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	5.00		UMA	Por vehículo
16	Por la expedición, canje, renovación, resello o reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos de los Artículos 112, 114 y 119 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00		UMA	Trámite



Alcance once

17	Por la práctica de los exámenes médicos necesarios para la expedición o reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos de los Artículos 13 fracción XIII de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 219 de su Reglamento	20.00	UMA	Servicio
18	Por la asignación de ruta troncal o alimentadora o de aportación, en términos de los Artículos 75 y 76 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 249 de su Reglamento	10.00	UMA	Servicio
19	Por la asignación de imagen cromática, en términos del Artículo 80 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	UMA	Por vehículo
20	Por la asignación de clave mnemotécnica, en términos del Artículo 80 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	3.00	UMA	Por vehículo
21	Por la autorización o modificación de itinerarios, intervalos de paso y los horarios, en términos del Artículo 82 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	20.00	UMA	Servicio
22	Por realizar el estudio técnico que determine la forma de pago a los prestadores de los servicios considerados en el Artículo 61, en términos de los Artículos 14 fracción XI y 187 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	250.00	UMA	Trámite
23	Por emitir el título de cualquiera de las concesiones, convenios o contratos a que se refieren los Artículos 14 fracción XIX, 60 y 61 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y 140 de su Reglamento	60.00	UMA	Trámite
24	Por la inspección y certificación de cada vehículo del servicio público de transporte masivo de pasajeros, que se de alta y se registre ante el Organismo, en términos de los Artículos 137 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 251 de su Reglamento	15.00	UMA	Servicio
25	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta troncal, en términos del Artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825.00	UMA	Trámite
26	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta alimentadora, en términos del Artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825.00	UMA	Trámite
27	Por la elaboración del estudio técnico que determine la factibilidad para la operación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y de los servicios auxiliares y conexos al mismo, en términos de los Artículos 13 fracción I, 14 fracciones XI, XIII y XXI y 162 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; artículos 6 fracción XXV, 134 fracción I y último párrafo, 137 fracciones II y IV, 138, 153, 249, 250 fracción I, de su Reglamento	250.00	UMA	Servicio
28	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en una ruta troncal o alimentadora, en términos de los Artículos 184 y 248 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825.00	UMA	Trámite
29	Por el otorgamiento, renovación o prórroga, de una concesión para efectuar cualquiera de los servicios auxiliares, en términos de los Artículos 189, 190 y 248 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825.00	UMA	Trámite
30	Por el pago del refrendo anual a que se refiere el Artículo 166 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	185.00	UMA	Anual
31	Por certificar anualmente el apego, características y funcionalidad de los sistemas, hardware, software, equipos, dispositivos, periféricos y accesorios del concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I, y 15 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	50.00	UMA	Trámite
32	Por validar el diseño y características, tipo, costo, montos, plazo para el uso de saldos y conceptos de cancelación o inhabilitación de las tarjetas electrónicas del servicio de pago electrónico, así como administrar la base de datos necesaria para establecer el control y registro de alta, baja, inhabilitación y cancelación de dichas tarjetas, en términos de los Artículos 14 fracción I, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, así como los Artículos 270 segundo párrafo, y 277 fracción II de su Reglamento	50.00	UMA	Trámite
33	Por evaluar anualmente el apego, características y funcionalidad del procedimiento de recepción, concentración y custodia de los recursos recaudados por el concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en relación con el Artículo 277 fracción III de su Reglamento	50.00	UMA	Trámite
34	Por autorizar la ampliación, modificación o reducción de la red de centros de atención a usuarios a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico, en términos de los Artículos 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte	50.00	UMA	Por evento



	para el Estado de Hidalgo, en relación con el Artículo 277 fracción VIII de su Reglamento			
35	Por autorizar el diseño, instalación, modificación, ampliación o remoción de la base tecnológica, equipos, hardware, software, accesorios o periféricos a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico que hayan sido colocados en vehículos concesionados para prestar el servicio de transporte, en términos de los Artículos 14 fracción I, 13 fracción III, 15 y 60 párrafos penúltimo y último de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 277 fracción III de su Reglamento	50.00	UMA	Por evento
36	Por la autorización del manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público, del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones, en términos de los Artículos 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 281 fracción XXV de su Reglamento	50.00	UMA	Trámite
37	Por la autorización de modificaciones al manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones, en términos de los Artículos 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 281 fracción XXV de su Reglamento	50.00	UMA	Por modificación
38	Por el otorgamiento del contrato de acceso y uso de un centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 124 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 422 de su Reglamento	20.00	UMA	Trámite
39	Por la autorización de acceso a un centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 125 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 419, 420 y 433 de su Reglamento	3.00	UMA	Por vehículo amparado
40	Por obtener el instrumento electrónico o magnético para el acceso, circulación y uso de bahías en centro de transferencia modal, en términos de los Artículos 125 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 430 de su Reglamento	7.00	UMA	Por vehículo amparado
41	Por la expedición o reexpedición de cédula única de identificación, para: Concesionarios y Permisos, en términos del Artículo 14 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, así como los Artículos 42, 98 párrafo segundo de su Reglamento	10.00	UMA	Trámite
<b>Expedición de Copias Certificadas</b>				
42	a) Por la primer foja y hasta 5 fojas, en términos de la fracción II del Artículo 5 de la Ley Estatal de Derechos	1.30	UMA	Copia Expedida
43	b) Por cada foja adicional, en términos de la fracción III del Artículo 5 de la Ley Estatal de Derechos	0.26	UMA	Copia Expedida
<b>Expedición de copias simples</b>				
44	Por cada foja, en términos de la fracción I del Artículo 5 de la Ley Estatal de Derechos	0.01	UMA	Copia Expedida
45	Por la autorización de la reposición de las placas o engomado o tarjeta de circulación de un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, robo, extravío o destrucción, en términos de los Artículos 93 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 97 de su Reglamento	60.00	UMA	Trámite
46	Por las Tarjetas Inteligentes sin Contacto (tisc) en cumplimiento de sus funciones en términos del Artículo 15 fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del que creó al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo	0.19	UMA	Pieza
47	Reposición de Tarjetas Inteligentes sin Contacto (tisc) Personalizadas para Entes Operativos, en términos del párrafo II del Artículo 264 de su Reglamento	1.45	UMA	Pieza
48	Por la compra de bases para participar en la Licitación Pública para la adjudicación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 185 fracción I., inciso b., de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 249 y 257 fracción I, inciso b. de su Reglamento	250.00	UMA	Trámite
49	Por la compra de bases para participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los servicios auxiliares que conforman la infraestructura del servicio público de transporte masivo de pasajeros, considerados en el artículo 60 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción I., inciso b., de la misma Ley, así como los artículos 249 y 257 fracción I, inciso b. de su Reglamento	150.00	UMA	Trámite



50	Por la compra de bases para participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los servicios conexos que complementan la operación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, considerados en el artículo 61 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 158, 229 y 231 de la misma Ley, así como el artículo 249 de su Reglamento	75.00	UMA	Trámite
51	Por la autorización y registro de representante o apoderado legal del concesionario, permisionario, o titular de una autorización en términos de los artículos 150 fracción X y 252 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	10.00	UMA	Trámite
52	Por la cuota de los servicios publicitarios, promoción visual y/o auditiva, en terminales, Tarjetas de Pago Electrónico, y en cualquier bien, propiedad del Organismo, en términos de los Artículos 61 fracción II y párrafo final, 144 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 302 de su Reglamento (1)(2)	2,481.00	UMA	Mensual
53	Por la autorización de los servicios publicitarios, los de promoción visual y/o auditiva, en una unidad del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros regulada por el Organismo, en términos de los Artículos 61 fracción II y párrafo final, 144 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, y 302 de su Reglamento (1)	62.00 - 65.00	UMA	Anual
54	Por el arrendamiento del espacio comercial (locales) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo al Artículo 15 fracción I, 16 del Decreto que reforma diversas disposiciones del que creó al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, así como los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (1)	50.00	UMA	Mensual
55	Por el arrendamiento del espacio comercial (sanitarios en CETRAM) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo al Artículo 15 fracción I, 16 del Decreto que reforma diversas disposiciones del que creó al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en relación con los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (1)	75.00	UMA	Mensual
56	Por el arrendamiento del espacio comercial (sanitarios en estaciones) en la infraestructura que determine el Organismo para los fines comerciales y operativos que convenga de acuerdo con el Artículo 15 fracción I, 16 del Decreto que reforma diversas disposiciones del que creó al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en relación con los Artículos 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo (1)	37.00	UMA	Mensual
57	Por las multas, sanciones o penalizaciones que el Organismo deba imponer a los concesionarios, permisionarios o a los titulares de una autorización, en términos del Artículo 288 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y que se encuentren establecidas en los instrumentos de otorgamiento correspondientes	20.00 - 2,500.00	UMA	Sanción
58	Por las multas, sanciones o penalizaciones que el Organismo deba imponer, en términos del Artículo 287 fracción I de la Ley Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	20.00 - 2,500.00	UMA	Sanción
59	Por las multas que deban imponerse, en términos del Artículo 289 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo	1.00 - 2,500.00	UMA	Sanción

**Notas Adicionales:**

- (1) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (2) El monto del concepto se considerará en virtud del beneficio y cobertura de la publicidad integral, siempre y cuando sea igual o mayor a la cuota establecida en el acuerdo tarifario cuya propuesta ponderará que se aseguren las mejores condiciones para el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, de acuerdo con los criterios de elegibilidad aplicables, conforme a las bases de la convocatoria pública para la licitación por la cual se asignará el contrato de acuerdo a lo establecido en las Leyes y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 784.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**



**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

